REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO

El Santuario - Antioquia, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Ejecutivo Hipotecario
DEMANDANTE	Oscar Jairo Orozco Montoya
DEMANDADO	Elkin Eduardo García Monsalve
RADICADO	05 697 31 12 001 2014-00693
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Ordena oficiar al secuestre
PROVIDENCIA	Auto Sustanciación 002

Revisado el expediente advierte el Despacho que mediante auto del 17 de septiembre de 2019, se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas, ordenándose levantar el embargo y secuestro que recae sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 018-93218 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla. Sin embargo, en virtud del embargo de los remanentes, estas medidas cautelares quedaron por cuenta del proceso ejecutivo radicado 2015-00667 instaurado por Oscar Jairo Orozco en contra del aquí demandado, el cual se tramita en el Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Triunfo Antioquia.

Conviene señalar que, en este proceso si bien se impartió aprobación a las cuentas definitivas que rindió el secuestre mediante auto del 21 de enero de 2020, no se ordenó la entrega del bien al demandado, en virtud del embargo de remanentes, por lo que el auxiliar de la justicia, debe seguir rindiendo cuentas ante el Despacho Judicial que tramita el proceso donde se embargaron los mismos. Ofíciese al secuestre en ese sentido.

NOTIFÍQUESE

DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE

JUEZ

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL SANTUARIO (ANT)

*El anterior auto se notificó por Estados N°_**01**____ hoy a las 8:00 a. m. El Santuario _**21**__ de _ **Enero**_____ **del año** __**2021**_____*

Olga Marin

OLGA LUZ MARIN MESA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
El Santuario (Ant.), catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

OFICIO NRO. 004

SEÑOR
CARLOS ARTURO ALZATE LOTERO
Secuestre
Correo electrónico carlosalzate1408@gmail.com
Celular 310 399 85 88 - 300 303 50 11

Proceso. Ejecutivo Hipotecario
Demandantes. Oscar Jairo Orozco Montoya
Demandado. Elkin Eduardo García Monsalve
Radicado. 05-697-31-12-001-2014-00693 00
Decisión. Requiere al secuestre

Respetuosamente, le comunico que mediante auto de la fecha dictado dentro del proceso de la referencia, se dispuso lo que a continuación se transcribe:

"Revisado el expediente advierte el Despacho que mediante auto del 17 de septiembre de 2019, se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas, ordenándose levantar el embargo y secuestro que recae sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 018-93218 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla. Sin embargo, en virtud del embargo de los remanentes, estas medidas cautelares quedaron por cuenta del proceso ejecutivo radicado 2015-00667 instaurado por Oscar Jairo Orozco en contra del aquí demandado, el cual se tramita en el Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Triunfo Antioquia.--- Conviene señalar que, en este proceso si bien se impartió aprobación a las cuentas definitivas que rindió el secuestre mediante auto del 21 de enero de 2020, no se ordenó la entrega del bien al demandado, en virtud del embargo de remanentes, por lo que el auxiliar de la justicia, debe seguir rindiendo cuentas ante el Despacho Judicial que tramita el proceso donde se embargaron los mismos. Ofíciese al secuestre en ese sentido. --- NOTIFÍQUESE---DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE---Juez".

Atentamente,

Olga Marin

OLGA LUZ MARIN MESA
SECRETARIA